



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

QUILICURA.

2022-2024

Artículo 1º.-

Normas generales.

Este Reglamento de Evaluación tiene como finalidad promover el Proyecto Educativo Institucional y dar a conocer a los alumnos, padres, apoderados y docentes los elementos que regulan el proceso de evaluación de la Escuela.

El Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela Nuestra Señora del Carmen contiene normas de evaluación, de carácter interno, emanadas del Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, 20 de febrero 2018 del Ministerio de Educación y de las orientaciones de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.-

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover la progresión del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Es un instrumento que sirve para tomar decisiones con respecto a los aprendizajes de los estudiantes. Busca dar un valor cuantitativo representado mediante un símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Artículo 3º.-

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios y procedimientos de evaluación, a ser evaluados y promovidos a partir de un sistema objetivo y transparente de acuerdo con este Reglamento de Evaluación.

Cada docente entregará el temario, los criterios y procedimientos de evaluación. Para ello, debe registrarlos en el calendario interno del curso y publicarlos en la plataforma correspondiente con, al menos, dos semanas de anticipación a dicha evaluación. Las fechas de las evaluaciones estarán publicadas en la plataforma digital para conocimiento de estudiantes, padres y apoderados.

Las evaluaciones se enviarán con una semana de anticipación a la Dirección Académica, acompañadas de la Tabla de Especificaciones. Una vez que el docente disponga de los resultados de dichas evaluaciones, deberá retroalimentar con los estudiantes más descendidos, en un plazo máximo de una semana.

Los docentes, después de la revisión y análisis de los resultados de las evaluaciones, generarán acciones para la mejora de los aprendizajes medianamente logrados o no logrados.

Se incorporará el documento digital completo en el sitio web de la Escuela.

Se entregará una copia del Reglamento a cada docente para su conocimiento, aplicación y cumplimiento.

Los profesores jefes darán a conocer el Reglamento al inicio del año escolar, a sus estudiantes y apoderados de la siguiente manera:

- Educación Parvularia a cuarto año básico, en la primera reunión de apoderados.

- De quinto a octavo año básico, durante la primera semana de clases, a los estudiantes y, a los apoderados, en la primera reunión del año.

Artículo 4º.-

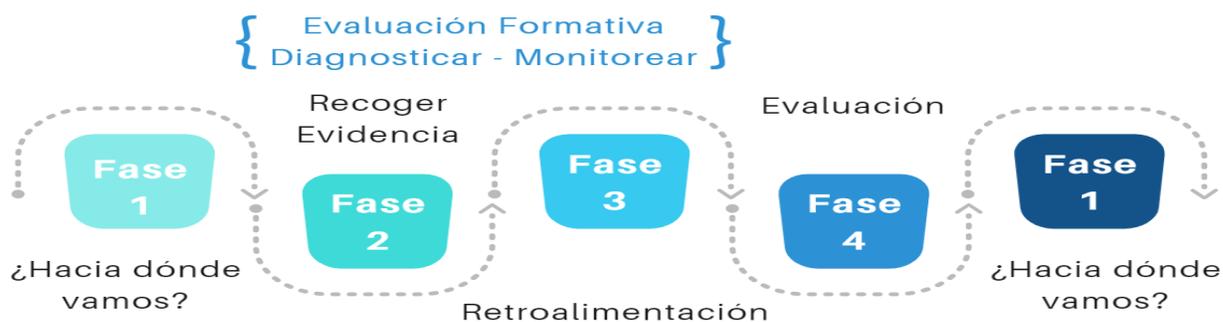
De la Evaluación. (En contexto presencial y remoto).

El proceso de evaluación que se aplica a los educandos contempla las evaluaciones: diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada (solo cuando sea pertinente).

a) Evaluación diagnóstica: Se aplica al inicio del año lectivo del proceso de cada asignatura para determinar las habilidades y conocimientos previos de los estudiantes. Esta se calificará conceptualmente: Logrado (L) o No Logrado (NL). Luego de esta evaluación, habrá un período de repaso o reforzamiento de objetivos o aprendizajes no logrados, para finalizar con una evaluación coeficiente uno.

b) Evaluación formativa: Se realiza durante el proceso de aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo se está aprendiendo. Permite destacar logros, avances y dificultades para retroalimentar en forma permanente, con el objetivo de anclar y monitorear constantemente durante el año los aprendizajes de los estudiantes y tomar decisiones que permitan realizar una re enseñanza y posteriores mejoras de los objetivos deficitarios.

Para la Red Educacional Santo Tomás de Aquino, la puesta en marcha del decreto 67, da luces acerca de cómo debe abordarse este proceso.



c) Evaluación sumativa: Conduce a las calificaciones, las que podrán ser coeficiente 1 o coeficiente 2. La Escuela usará como procedimiento de evaluación las siguientes

modalidades:

- Pruebas objetivas (parciales, cobertura, trimestrales).
- Evaluaciones acumulativas escritas u orales.
- Interrogaciones.
- Trabajos prácticos.
- Disertaciones.
- Carpetas.
- Investigaciones.
- Otros procesos evaluativos.

d) Evaluación diferenciada: son aquellos procedimientos evaluativos que se aplican para atender la diversidad de estudiantes que, en forma temporal o permanente, presentan dificultades que les impiden niveles de logros de aprendizajes en algunos objetivos y/o asignaturas. Esta evaluación consta de interrogaciones orales, evaluaciones individuales, pruebas con adaptación curricular, trabajos específicos.

Sobre las Evaluaciones fundacionales.

a) **Pruebas Astoreca:** Astoreca cuenta con instrumentos específicos para monitorear el desempeño de los alumnos en los primeros años de educación escolar.

	Lenguaje	Matemática
Kínder	Asociado a conciencia fonológica entre otras, 2 veces al año.	Aplicación de conceptos matemáticos, 2 evaluaciones durante el año.
1° básico	2 evaluaciones al año asociado a las lecturas	Cálculo Mental, sumas y restas simples hasta el 6, 2 veces en el año.
2° básico	Al término del 3er trimestre se tomará una asociada a Comprensión Lectora.	Cálculo Mental, sumas y restas simples hasta el 19, 2 veces en el año.

b) Pruebas de Cobertura: Para el año 2022 se aplicarán de acuerdo con la siguiente descripción:

1er trimestre	<p>Cada profesor aplicará una evaluación que le permita recoger información del impacto de los procesos planificados para cada curso.</p> <p>Esta evaluación será parte de su hoja de ruta de cierre de proceso de acuerdo con el avance del currículum priorizado.</p> <p>En el primer año básico, las evaluaciones solo estarán las referidas a las lecturas de las lecciones asociadas a las lecciones de Astoreca.</p>
2do trimestre	<p>Se considera una evaluación al término del segundo trimestre, asociado al avance en el currículum priorizado, que será de responsabilidad de la RED. Estas evaluaciones serán en lenguaje, matemática, inglés, historia y ciencias naturales.</p>
3er trimestre	<p>Se considera una evaluación al término del tercer trimestre que dé cuenta del avance de los estudiantes en el Plan de Estudios priorizado. Estas evaluaciones serán en lenguaje, matemática, inglés, historia y ciencias naturales.</p>

c) Simulacros SIMCE y PRESIMCE RED:

La Red Educacional proporcionará a los establecimientos 3 evaluaciones durante el año, una con carácter de diagnóstico, una intermedia y una final, siendo esta última aplicada, a más tardar, durante la primera quincena de octubre.

Diagnóstico: Esta evaluación se aplicará en la primera y segunda semana de clases y corresponde a las asignaturas del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) del MINEDUC. La evaluación del resto de las asignaturas será elaborada por cada docente. La evaluación diagnóstica medirá los niveles de logro de los estudiantes en el nivel anterior. Esta información permitirá al Establecimiento determinar brechas producidas entre diciembre y marzo, debido a las vacaciones. Así se podrá trabajar en las horas asignadas para la retroalimentación de cada OA descendido.

Evaluación Intermedia: Esta evaluación tendrá por objetivo medir el grado de avance de los estudiantes en lenguaje y matemática respecto de los Estándares de Aprendizaje y del currículum propio del nivel.

Evaluación final: Esta evaluación tiene por objetivo medir los niveles de logro alcanzados por los estudiantes respecto de los Estándares de Aprendizaje y el currículum completo asociados a los OAs del nivel.

Nota: Durante la semana de aplicación de las pruebas SIMCE, paralelamente la Red educacional proporcionará a los establecimientos 3 encuestas referidos a los IDPS (propuesta desde la Agencia de Calidad).

Simulacros SIMCE Y PRESIMCE externos: No obstante, el proceso de medición anterior, a nivel de Red se contratarán 3 evaluaciones SIMCE Y PRESIMCE, instrumentos que generarán la información necesaria para que los establecimientos tomen mejores decisiones de estos niveles. A nivel interno, se aplicará un ensayo mensual en las asignaturas troncales.

Artículo 5°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

Los estudiantes que presenten dificultades de aprendizajes en el logro de objetivos o que tengan algún impedimento para cursar en forma regular una asignatura, serán evaluados en forma diferenciada. En abril se informará a los padres si son incorporados al Proyecto de Integración Escolar. Para ello, se registrará en su carpeta individual una ficha que certifique su incorporación a PIE, lo que implica la aplicación de este tipo de evaluación en la o las asignaturas que corresponda. Al momento de ser dado de alta del PIE, se informará a los padres sobre este proceso y el tipo de evaluación que tendrán los estudiantes a partir de ese momento.

El procedimiento de gestión para la evaluación diferenciada o adecuación curricular de los estudiantes que no estén incorporados al PIE deberá realizarse a través del profesor Jefe quién derivará al estudiante al especialista que corresponda, quién a su vez enviará

un informe al profesor Jefe y a los padres indicando el tipo de evaluación que debe aplicarse al estudiante para apoyar su aprendizaje. Así también, puede generarse una solicitud del apoderado acompañada por un informe del especialista externo, siendo la Escuela la que determine si acoge la sugerencia del especialista externo.

La Escuela aceptará los informes de los estudiantes hasta el mes de marzo, para ingresar a los estudiantes al Programa de Integración Escolar, y para recibir evaluación diferenciada hasta el mes de septiembre del año en curso.

Artículo 6º.-

De la Calificación.

a) Durante cada trimestre lectivo, en los meses de mayo y noviembre, los padres y/o apoderados conocerán el avance de los logros académicos de sus pupilos por medio del Informe de notas parciales, trimestrales y anuales. En caso de notas deficientes durante el transcurso del trimestre, éstas se comunicarán al apoderado en los plazos correspondientes a través del profesor jefe o de asignatura, si la situación lo amerita.

b) Los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) tienen un carácter comprensivo y general, orientando el desarrollo personal, la conducta moral y social de los estudiantes. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Siempre (S), Generalmente (G), Rara Vez (RV) y Nunca (N) en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, y serán comunicados al apoderado al término de cada trimestre junto con el Informe de Notas trimestrales.

De los informes mencionados surgen orientaciones para el apoderado y estudiante en relación con el apoyo y supervisión necesarios para superar los niveles de desempeño del educando. Lo que debe traducirse en un compromiso escrito y firmado por ambas partes.

Los padres y/o apoderados serán informados de los resultados de las evaluaciones de sus pupilos, así como de los procesos de evaluación respecto a los progresos en relación con los objetivos transversales. Cada docente podrá informar a los apoderados las veces que considere necesarias, según los casos especiales. Los apoderados

también podrán monitorear el rendimiento de sus pupilos ingresando a la página web del Establecimiento.

c) La Dirección de Convivencia enviará por correo electrónico al profesor jefe toda la información del estudiante que ingrese durante el año. Este profesor, a su vez, deberá encargarse de registrar en el libro de clases, las calificaciones que el estudiante obtuvo en el establecimiento anterior. Cada profesor de asignatura será responsable de incorporar en la plataforma Schooltrack las calificaciones entregadas por el profesor jefe.

d) Cada profesor de asignatura será responsable de subir las calificaciones a la plataforma schooltrack.

Artículo 7º.-

La calificación parcial, trimestral y final obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en la promoción y será registrada con los siguientes conceptos:

Muy Bueno: MB	Suficiente:	S
Bueno: B	Insuficiente:	I

Las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no serán calificadas, por lo que, no incidirán en la promoción del estudiante.

Artículo 8º.-

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9º.-

Es importante evaluar el proceso de aprendizaje y, para ello, se considerará la distribución temporal del contenido, al momento de planificar y distribuir las evaluaciones durante el año escolar.

A continuación, se considera el mínimo de calificaciones que serán parte del proceso de evaluación.

Horas semanales impartidas de acuerdo con la siguiente tabla.

Cantidad de horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones Trimestrales
Menos de 2 horas semanales.	2 calificaciones.
entre 3 y 5 horas semanales.	3 calificaciones.
6 o más horas semanales.	5 calificaciones.

Una de estas evaluaciones será coeficiente 2, en el primer, segundo y tercer trimestre del año escolar.

Artículo 10º.-

De la Promoción.

En la Promoción de los estudiantes se considerará, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas (científicas o artísticas) de sus respectivos planes de estudio.
- Hubieren reprobado **una** asignatura (científica o artística) y tengan un promedio general de calificaciones igual o superior a "4,5", incluida la asignatura reprobada.

- Hubieren reprobado dos asignaturas (científica o artística) y su promedio general de calificaciones igual o superior a “5,0”, incluida las asignaturas reprobadas.

La nota final de un estudiante, en cualquier asignatura, que resultara ser tres coma nueve (3,9) del promedio de los trimestres y que incida directamente en su promoción, el profesor de la asignatura deberá aplicar una evaluación especial oral o escrita para que el estudiante pueda subir su promedio a cuatro (4,0), siempre que obtenga sobre un 60% de logro en la evaluación. En caso contrario reprobará la asignatura.

Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual, porcentaje mínimo solicitado por el MINEDUC.

El rector (a), en conjunto con el equipo directivo, deberá resolver las situaciones especiales de evaluaciones y promoción de los estudiantes de educación básica. Además, resolverán los casos que, por motivos justificados requieran ingresar, tardíamente, a clases, ausentarse por un período determinado u otro semejante.

Se podrá cerrar anticipadamente el año escolar del estudiante que asista de forma regular hasta noviembre. El apoderado deberá regirse por el siguiente protocolo:

1. Presentar una carta formal a Rectoría, con copia a Dirección de Convivencia y Dirección Académica, exponiendo el motivo de la solicitud. Para ello debe adjuntar la documentación pertinente, el protocolo de exámenes y el tratamiento de acuerdo con la especialidad y enfermedad del alumno (a).
2. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado por las diferentes áreas.
3. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán, a lo menos, haber rendido un trimestre del año lectivo respectivo, con el promedio trimestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

4. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar, podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por la dirección académica, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Las situaciones no previstas en este reglamento serán analizadas por el Consejo General de Profesores, estudiadas por el Equipo Directivo y resueltas por la Dirección de la Escuela.

Artículo 11º.-

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través de su Rector y Equipo Directivo, deberán analizar la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (asistencia, rendimiento) o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Así, de manera fundada, se deberá tomar la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el director (a) académico (a), en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional, que permitan comprender la situación del estudiante, y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Asistencia del estudiante.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informada al apoderado al cierre del año, a través de una entrevista con el profesor jefe y la entrega física o virtual del informe de calificaciones anual.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12º.-

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre y/ o apoderado.

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe se entrevistará con el apoderado o padres dos veces al año. En una primera reunión, se comunicarán las acciones que, como padres deben realizar para revertir la situación de su hijo(a), y, a su vez, se informarán las acciones pedagógicas que se desarrollarán en la Escuela con el estudiante o, si es necesario, se debe solicitar al apoderado el apoyo de un profesional especialista externo que debe presentar un informe. En una segunda entrevista, el profesor jefe

tendrá un registro escrito, informes de todo el apoyo brindado al estudiante durante el año y la constancia de haber informado sistemáticamente la situación académica a los padres y/o apoderados, de manera de posibilitar una labor conjunta. También, el profesor jefe entrevistará a sus estudiantes dos veces al año, visualizará la situación final del estudiante y el compromiso del apoderado. Toda entrevista será registrada y firmada por el apoderado y el docente.

Si el bajo rendimiento está relacionado con una baja asistencia del alumno a clases, el profesor jefe citará al apoderado para informar la situación y, si ésta continúa, será derivado a convivencia escolar, para determinar si es necesario aplicar el protocolo, especialmente, relacionado con vulneración de derechos.

Artículo 13º.-

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar debiendo el Establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión, según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14º.-

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo Establecimiento, por tanto:

- Si el estudiante repite un curso por primera vez, podrá permanecer en el establecimiento educacional; no obstante, quedará sujeto a la disponibilidad de vacantes para matricularse.
- Si el estudiante repite un curso por segunda vez, no podrá matricularse en este Establecimiento al año siguiente, sin embargo, el apoderado podrá apelar al rector (a) explicando la situación, quien dará la respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles para contar con el tiempo de revisar la situación en particular.

Artículo 15º.-

Este artículo referido a la Licencia de educación media no aplica en este establecimiento por ser Escuela básica.

Artículo 16º.-

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar será revisado anualmente entre los meses de octubre y diciembre por la Rectoría y la Dirección Académica de la Escuela, junto con los docentes y los demás miembros de la comunidad escolar (Consejo Escolar), considerando las normativas ministeriales vigentes y las necesidades evaluativas del Establecimiento, dentro del ámbito de su competencia.

Se incorporará el documento digital completo en la página web de la Escuela.

Se entregará una copia del Reglamento a cada docente para su conocimiento, aplicación y cumplimiento.

Los profesores jefes en conjunto con sus estudiantes analizarán el Reglamento a

comienzo de cada año escolar para su conocimiento y aplicación, registrándose en la hora de orientación y consejo de curso dicha actividad.

Una copia de este documento será enviada al Departamento Provincial de Educación, dentro de los plazos establecidos por éste para su revisión.

Artículo 17º.-

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al Establecimiento o, a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del Establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18º.-

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos trimestrales.

1º Trimestre.	Marzo	a	mayo
2º Trimestre.	Junio	a	septiembre
3º Trimestre.	Septiembre	a	diciembre

Los alumnos, durante el año escolar, obtendrán calificaciones parciales, trimestrales, finales y promedio final.

- a) **Calificaciones parciales:** corresponden a las calificaciones coeficiente 1 y 2 asignadas durante el trimestre y obtenidas en cada uno de las asignaturas o aprendizajes del Plan de Estudio y se expresan con un decimal sin

aproximación.

- b) **Calificaciones trimestrales:** corresponden al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales coeficiente uno y dos obtenidas en el trimestre en cada asignatura. Se calcula con dos decimales, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea cinco o mayor.
- c) **Calificaciones finales:** corresponden al promedio aritmético de los trimestres. Se calcula con dos decimales, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea cinco o mayor.
- d) **Promedio general:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. Se calcula con dos decimales, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea cinco o mayor.
- e) **Prueba especial:** corresponde a la evaluación que rinde aquel estudiante que obtenga en cualquier asignatura un promedio anual tres comas nueve (3,9) y que incida directamente en su promoción. El profesor de la asignatura deberá aplicar una evaluación especial para que el estudiante tenga la oportunidad subir su promedio a cuatro (4,0) y poder ser promovido al curso superior.

Las evaluaciones que se apliquen pueden ser en papel, online, de trabajo práctico, etc. El profesor jefe entregará los resultados de sus evaluaciones a sus alumnos(as) en un plazo no superior a los 10 días hábiles desde la fecha que se aplicó, debiendo ser registrados en el libro de clases y la plataforma, procurando analizar en conjunto los resultados para efectuar posteriormente la retroalimentación necesaria de los objetivos de aprendizajes no logrados o más descendidos.

Si el curso obtiene en una evaluación un 30% de los estudiantes o más con nota

deficiente (inferior a 4.0), el profesor debe informar a dirección académica, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente definir proceso de reforzamiento aplicando las estrategias remediales que permitan el aprendizaje de aquellos objetivos no alcanzados. Estas estrategias podrán ser: desarrollo de guías, trabajos de investigación u otros con el fin de garantizar el aprendizaje. Por el contrario, si el 31% o más del curso obtienen nota inferior a 4.0, el profesor debe avanzar en el proceso de aprendizaje.

Se comunicará a los padres, madres y apoderados sobre las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos de la siguiente forma:

- Si es un trabajo práctico, se evaluará a través de rúbrica, pauta de cotejo o escala de apreciación que se entregará en papel y/o por plataforma Classroom al estudiante y para conocimiento del apoderado de Pre-Kínder a 8° través del profesor jefe o de asignatura según corresponda.

- Las fechas y contenidos de cualquier tipo de evaluación sumativa, presencial u online, se comunicarán formalmente por diferentes medios oficiales de la Escuela (agenda, plataforma, página web, reunión de apoderados).

Situaciones especiales

La asistencia a las evaluaciones presenciales o virtuales es de carácter obligatorio. Sin embargo, si el alumno(a) se ausenta a una evaluación por motivos de salud u otro de fuerza mayor, deberá justificarse con un certificado médico, un justificativo vía agenda escolar y/o personalmente por el apoderado, según corresponda.

El alumno tiene plazo de una semana, a partir de su reintegro a clases, para regularizar su situación y rendir la prueba y/o trabajo correspondiente, manteniéndosele el procedimiento evaluativo similar al original, con el mismo grado de dificultad e igual nivel de exigencia (60% para la nota 4.0). En caso de ausencia prolongada (más de dos

semanas), la situación del estudiante se regularizará según plan de acción entre el apoderado, profesor jefe y/o directora académica.

Si el alumno(a) falta a una evaluación en cualquier asignatura, sin justificación médica o certificada por el apoderado, deberá rendir, de inmediato, la o las evaluaciones pendientes, a contar del día de su reintegro a clases y/o ceñirse a la calendarización entregada por el profesor y al grado de dificultad y nivel de exigencia (70% para obtener la nota 4.0).

Si el estudiante se lleva la evaluación a su casa y la trae en días posteriores, el instrumento quedará invalidado y el docente procederá a aplicar otra evaluación (escrita u oral)

Si un estudiante tiene que ausentarse por razones muy justificadas durante la finalización del trimestre, cuando ya se ha cubierto el currículum en su totalidad, deberá rendir sus evaluaciones con antelación, para no tener situaciones pendientes al cierre del trimestre.

En el caso que un estudiante se ausente y no regrese antes del período final escolar, su apoderado debe dar a conocer los motivos a la Dirección de Convivencia Escolar en forma presencial, la que informará de la situación al profesor jefe y a la Dirección Académica, para regularizar y recalendarizar las evaluaciones.

Los alumnos(as) que lleguen o se incorporen con retraso a las evaluaciones, deberán rendirlas en el tiempo que resta a su aplicación o durante la jornada de clases en otra dependencia o sala virtual, esto de acuerdo con el tiempo de retraso y el destinado a la evaluación.

La calendarización de pruebas debe respetarse, no habiendo postergación de evaluaciones, salvo excepciones provocadas por razones de fuerza mayor y será recalendarizada para la fecha más próxima.

En caso de estudiantes embarazadas, la Dirección Académica llevará un archivo con las evidencias que justifiquen sus ausencias de clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas alternativas de evaluaciones tales como: Trabajos de investigación, interrogación oral, calendario diferenciado de evaluaciones, etc. y calendario de éstas. Para la promoción de la alumna, se aplicará el mismo reglamento general, pudiendo el Rector analizar las situaciones excepcionales con el Consejo de Profesores, considerando los informes médicos respectivos y lo estipulado en el manual de convivencia.

De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones

El estudiante siempre, en toda evaluación, deberá mantener una conducta y actitud acorde con lo esperado en la Escuela y a lo contemplado en el Reglamento de Convivencia.

La conducta inapropiada o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación ni para una calificación.

Frente a situaciones de plagio o copia; o que el estudiante se rehúse o no asista a rendir una evaluación, las medidas o sanciones son las siguientes:

a) **Plagio o copia:**

- Se retira la prueba o instrumento de evaluación inmediatamente.
- Se registra la observación en la hoja de vida del estudiante.
- Se informa al apoderado por escrito.
- Se aplica el Reglamento Interno por falta grave y se aplicará una nueva evaluación con un aumento del grado de exigencia.

b) **Que el estudiante se rehúse a rendir la evaluación:**

- Se informará al apoderado por escrito y se citará a una entrevista para el día siguiente.
- Se tomará la evaluación en jornada alterna cuando el docente lo indique, la que puede ser oral o escrita.
- Se subirá el porcentaje de exigencia a 70% para obtener nota 4,0
- Si el alumno se reúsa nuevamente, se deberá presentar en jornada alterna con el apoderado para rendir su evaluación, con nota máxima 4,5. En última instancia se calificará con nota mínima que aprueba este reglamento (2,0).

c) Que el estudiante no asista o no entregue la evaluación:

- El docente solicitará certificado médico o justificativo, que registrará en el libro de clases. En este caso el profesor de la asignatura reagendará, por escrito, la evaluación.
- Si no presenta certificado médico ni justificativo se tomará la evaluación en la jornada alterna o cuando el docente lo indique. Dicha evaluación podrá ser oral o escrita, con el mínimo de un 70%.
- Si el docente lo considera, podrá aplicar otro instrumento que considere los mismos objetivos de aprendizaje a evaluar, con un nivel de exigencia de un 70%
- Si el estudiante, definitivamente, no se presenta a rendir alguna de las evaluaciones programadas o no la entrega dentro del plazo establecido, considerado y reconsiderado, se calificará con nota mínima 2.0.

Otras instancias de evaluación

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían vía plataforma para realizar fuera de la jornada escolar, los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de estas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia que se establecen son las siguientes:

- Se utilizarán instrumentos de evaluación físicos o virtuales para su revisión (rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación, formularios, otros).

- Se dispondrá de un tiempo, dentro de la hora de clases, con los estudiantes para ejecutar el proceso de retroalimentación de conceptos claves, visuales y aprendizajes descendidos.

- El docente, de acuerdo con los logros obtenidos por sus estudiantes, decidirá el reenvío de tareas de refuerzo a través de guías, desarrollo de actividades en el texto del estudiante o vía plataforma.

Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y así fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza son los GPT, horarios de coordinación con el PIE y las reuniones de departamentos de asignatura y las horas no lectivas de trabajo que están destinadas a elaborar instrumentos de evaluación, revisión de pruebas, planificación, compartir experiencias pedagógicas exitosas, talleres de capacitación, entre otras.

Fortalecimiento de la evaluación formativa

El proceso de evaluación tendrá un uso formativo en la medida en que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Es decir, el profesor puede interpretar y usar los resultados en beneficio de la toma de decisiones para la mejora de aprendizajes.

Las estrategias que se llevarán a cabo para fortalecer la Evaluación Formativa son:

- Realización de planificaciones claras que conduzcan las clases de manera progresiva.

- Incorporación de la retroalimentación como práctica pedagógica sistemática y oportuna para asegurar aprendizajes.
- Utilización de estrategias evaluativas tales como: disertación, autoevaluación, coevaluación, ensayos escritos de un tema trabajado, debates, etc.
- Involucramiento del apoderado en el desarrollo de las habilidades y aprendizaje de sus hijos.
- Establecimiento de metas claras con los estudiantes y darlas a conocer a los padres y/o apoderados.
- Monitoreo y acompañamiento permanente por parte de los docentes y equipo técnico pedagógico de los procesos que esté desarrollando el estudiante, tanto en clases como las tareas enviadas al hogar.
- Estimulación y desarrollo de la conciencia de por qué es bueno aprender.

Se aplicarán evaluaciones recuperativas:

- En los casos en que el porcentaje de logro sea inferior al 60% del curso o evidencie una falta de progreso.
- Enfermedad del estudiante.
- Situaciones especiales debidamente informadas y justificadas que el docente determine si procede comunicarlo a la Dirección Académica.

Los plazos que se establecerán para las evaluaciones recuperativas serán estudiados caso a caso por el docente en conjunto con dirección académica y/o equipo técnico pedagógico.

Artículo 19º.-

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20º.-

Normas finales.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar; las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual; el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas serán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para ello y firmadas solamente por el director del Establecimiento.

Artículo 21º.-

En casos excepcionales en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el Establecimiento las redactará en forma manual debiendo ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará alguna copia de las Actas enviadas.

Artículo 22º.-

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de un caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al Establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo -dentro de la esfera de su competencia-, arbitrará todas las medidas necesarias para llevar a buen término el año escolar. Entre dichas medidas están: la suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo Establecimiento.

Artículo 23º.-

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24º.-

La Subsecretaría de Educación, mediante resolución, podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo segundo:

Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio:

Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2023.

PROTOCOLO DE ADECUACIÓN CURRICULAR, DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Las disposiciones del presente reglamento (protocolo) se aplicarán a los/las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes contempladas en el Decreto 170. Además de las dificultades de carácter migratoria y/o cultural, problemas psicológicos, emocionales o de salud que inciden en el aprendizaje.

Este protocolo se elaboró con la finalidad de crear lineamientos para realizar, tanto adecuaciones curriculares como evaluaciones diferenciadas, en el marco del decreto N° 0170, decreto 67 de evaluación, y en concordancia con el Programa de Integración Escolar de nuestra escuela.

Artículo 1

Sobre la documentación a presentar para optar a la evaluación diferenciada

1.1 Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales pueden acceder a la evaluación diferenciada, de acuerdo con el diagnóstico que establezca el especialista del establecimiento educacional y la sugerencia de profesor del área.

La normativa señala:

Son **NEE de carácter permanente**: Aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Las **NEE de carácter transitorio**: Son aquellas no permanentes que presentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, que necesitan apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un período determinado de su escolarización” (DS N°170).

Es importante tener presente que los procedimientos a utilizar deben, sobre todo, permitir al estudiante demostrar lo que sabe, es decir, debe dar oportunidad a todos los estudiantes de expresar los logros alcanzados.

Las Necesidades Educativas Especiales que trabaja un programa de Integración de acuerdo a lo que establece el Ministerio de Educación son las siguientes:

Tabla N° 1: Necesidad Educativa Especial y profesional que diagnostica.

Necesidad Educativa Especial	Profesional que diagnostica
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo, neurólogo, profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad visual	Médico oftalmólogo, neurólogo, profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad intelectual	Psicólogo, médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar y profesor de educación especial/diferencial.
Autismo, disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Multidéficit o discapacidad múltiples y sordoceguera	Médico neurólogo, oftalmólogo, otorrino, fisiatra u otras especialidades, según corresponda; psicólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Déficit atencional con y sin hiperactividad o trastorno hiperkinético	Médico, neurólogo, psiquiatra, pediatra o médico familiar o médicos del sistema público que cuente con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido Fondo Nacional de Salud, psicólogo y/o profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo.
Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo, profesor de educación especial/diferencial, médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico de familia.
Trastornos específicos del aprendizaje	Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo médico pediatra, neurólogo, psiquiatra, médico de familia.

Fuente: Decreto N° 0170, título II. Artículo 16.

Todo estudiante de nuestra Escuela que presente Necesidades Educativas Especiales tiene derecho a acceder a las adecuaciones curriculares y/o evaluaciones diferenciadas pertinentes a sus características individuales.

DIAGNÓSTICOS TRANSITORIOS	DIAGNÓSTICOS PERMANENTES
----------------------------------	---------------------------------

<ul style="list-style-type: none"> ● Dificultades Especificas del Aprendizaje (DEA) ● Déficit Atencional sin Hiperactividad (TDA). ● Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH). ● Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL). ● Trastorno Especifico del Lenguaje (TEL). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Trastorno Espectro Autista (TEA). ● Discapacidad Intelectual Leve, Moderado. (DI-L). (DI-M) ● Disfasia Severa ● Ceguera. ● Sordera.
--	---

Artículo 2

2.1. ADECUACIONES CURRICULARES:

Son el conjunto de modificaciones que deben realizar los docentes a los contenidos, indicadores de logro, experiencia de aprendizaje, metodología y evaluación, para atender las necesidades que presentan sus estudiantes en el contexto escolar regular.

Existen dos tipos de adecuaciones curriculares: significativas y no significativas.

2.2. Adecuaciones Curriculares Significativas:

- Aquellas que se apartan significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, en función de las necesidades y características del educando.
- Las adecuaciones curriculares significativas son responsabilidad del equipo: profesor jefe, profesor de asignatura, psicóloga y terapeuta educacional. Sin embargo, como respuesta a la realidad de la organización, el Programa de Integración Escolar ha determinado que estas adecuaciones estarán a cargo del profesor especialista, previa coordinación con el profesor de aula.

Tabla 2: Adecuaciones curriculares significativas.

Quiénes	Cuándo	Cómo
---------	--------	------

<p>Profesor especialista, en conjunto con el profesor de aula.</p>	<p>1ª etapa: Segunda quincena de diciembre (para alumnos de continuidad). 2ª etapa: Segunda quincena de marzo (nuevos ingresos). 3ª etapa: Cuando el estudiante lo requiera o sea pertinente aplicar durante el año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Considerar habilidades cognitivas respecto a nivel de desarrollo del estudiante. - Considerar los ritmos de aprendizaje de cada estudiante. - Adecuar los planes y programas de las bases curriculares según las N.E.E. de cada niño/a. - Adecuar las evaluaciones. - Adecuar material complementario: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Guías de aprendizaje ✓ Cálculo mental ✓ Velocidad lectora ✓ Todo tipo de material de apoyo ✓ Metodologías dando diversas alternativas de acceder al aprendizaje y diversas formas de expresión
--	--	--

Procedimiento:

1. Un profesor diferencial evalúa las habilidades cognitivas.
2. Un profesor de aula diagnóstica conocimientos previos en su asignatura.
3. Se fijan metas en conjunto, se deciden contenidos y habilidades para trabajarlas durante el año.
4. Se adecúan materiales del curso y asignatura.
5. Se crean materiales complementarios.
6. Se planifica y calendariza el trabajo.
7. Se evalúa de acuerdo con metas y cantidad de calificaciones del curso y asignatura.

2.3. Adecuaciones Curriculares No Significativas:

- Son aquellas modificaciones que no afectan a los objetivos o contenidos en sí.
- Se refieren a los elementos de acceso al currículo, tales como: organización de los contenidos, recursos, espacios, tiempos, empleo de programas de mediación, metodología, actividades, instrumentos y técnicas evaluativas.
- Las adecuaciones curriculares no significativas **son responsabilidad del profesor de aula regular, con orientaciones del profesor especialista.**

Tabla 3: Adecuaciones curriculares no significativas.

Quiénes	Cuándo	Cómo
Profesor jefe, de asignatura en colaboración con profesor especialista o equipo PIE.	Durante la planificación semanal.	- Organización y distribución de los espacios. - Determinación del tiempo. - Variación de metodologías. - Adecuación de instrumentos evaluativos.

Procedimiento:

1. Un profesor diferencial y una psicóloga o psicólogo evalúan las habilidades cognitivas.
2. Un profesor de aula diagnostica conocimientos previos en su asignatura.
3. Se fijan metas en conjunto y el tipo de adecuación que se realizará (mayor tiempo, menor complejidad, materiales, metodología, etc., según necesidad del alumno).
4. Se determina si es necesaria la evaluación diferenciada.
5. El encargado de ejecutar es el profesor de aula.

Artículo 4

4.1. EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Considerando el Decreto N°83/2015 emanado del Ministerio de Educación, se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este Decreto aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica, en donde está contemplada la Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada, también responde al Proyecto Educativo Institucional que señala en el Núcleo Educación que "Nuestro Colegio imparte una Educación fundada en los valores del Evangelio, dirigida a todas las personas. Su objetivo principal es el desarrollo integral de los estudiantes, tanto de sus potencialidades humanas como académicas. Pretende entregar a la sociedad hombres y mujeres creativos, innovadores, que pongan sus conocimientos al servicio de los demás

La evaluación diferenciada refiere a la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas adecuadas a las características de la dificultad de aprendizaje que presentan los estudiantes, es de carácter individual y flexible. Como toda evaluación es una efectiva instancia de aprendizaje para:

- Otorgar la posibilidad al estudiante de demostrar, por diversas vías o procedimientos, lo aprendido.
- Permitir elevar la autoestima y motivación de los estudiantes por los aprendizajes escolares.
- Fomentar la seguridad personal y sentimiento de competencia.
- Evitar la deserción y el fracaso escolar.
- Respetar las diferencias individuales y la diversidad.

4.2. CRITERIOS RELATIVOS A COMO EVALUAR

Para la implementación de la evaluación diferenciada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Utilización de variadas modalidades y actividades de evaluación, que se ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los estudiantes.

Respecto de la comprensión lectora, la modalidad de evaluación puede incluir o combinar, por ejemplo, el uso de textos con temas distintos, la utilización de un mismo texto ajustando la extensión y/o el nivel de complejidad, solicitar distintos productos para evaluar el nivel de comprensión como: resumen, escrito, exposición oral, ilustración, dramatización, etc., apoyar la evaluación con imágenes, simplificar el vocabulario o disminuir la cantidad de preguntas sin perder el objetivo de evaluación.

B) Presentación de la información

Una evaluación puede tener diferentes modalidades de presentación de la información, tales como:

- Ampliación de la letra o de las imágenes.
- Amplitud de la palabra a del sonido.
- Uso de contrastes.
- Utilización de color para resaltar determinada información.
- Videos o animaciones (velocidad de las animaciones o sonidos).
- Uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio),
- Uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales.

C) Formas de respuesta

Las evaluaciones diferenciadas deben contener actividades que permitan expresarse de diferentes formas, con ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo:

- Responder a través del uso de un ordenador adaptado.
- Ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración.
- Representación con diferentes materiales.
- Recursos multimedia.
- Música
- Artes visuales (escultura, pinturas).
- Persona que transcriba las respuestas del estudiante.
- Uso de calculadora.
- Ordenadores visuales (post it, destacados).
- Organizadores gráficos (mapas conceptuales, gráficos, entre otros).

D) Contexto

La evaluación diferenciada debe ser aplicada en aula regular. Excepcionalmente, el estudiante podrá acceder a realizar una evaluación en aula de recursos, cuando no se den las condiciones para un buen desempeño en el aula regular.

La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los **espacios, ubicación y las condiciones** en las que se desarrolla la evaluación. Se sugiere situar al estudiante en un lugar estratégico del aula, regular o de recursos, para evitar que se distraiga y/o distraiga a los otros estudiantes, que favorezca el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; además de adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

E) Organización del tiempo y el horario:

- La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las evaluaciones.
- La flexibilización en los tiempos para realizar una evaluación es una adaptación habitualmente utilizada con aquellos estudiantes que tienen un ritmo lento de aprendizaje, dificultades en la escritura o problemas de concentración.
- Se sugiere adecuar el tiempo utilizado en una evaluación:

Tiempo continuo: En el caso de los estudiantes que presentan dificultades específicas del aprendizaje, síndrome de déficit atencional con o sin hiperactividad, problemas físicos, sensoriales y/o emocionales.

Tiempo esporádico: Se aplica a aquellos alumnos que presentan alguna Necesidad Educativa Especial referente a retraso pedagógico, problemas de salud, dificultades afectivas y económicas, disfunción familiar, viajes al extranjero y/o situaciones idiomáticas que dificulten cursar en forma regular un sector de aprendizaje.

- Organizar espacios de distensión o desfogue de energía.
- Permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Se deben considerar momentos y/o situaciones específicas para evaluar de modo individual a determinados/as alumno/as, cuando las instancias comunes no son suficientes o no resultan adecuadas para que el estudiante demuestre lo que sabe o ha aprendido.

Estas adecuaciones aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de adecuación curricular, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

Artículo 5

5.1. Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación básica y según las bases curriculares para educación parvularia.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje, establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y a través de reuniones con el equipo multidisciplinario, que evaluará el proceso del estudiante durante el año escolar. (MINEDUC, 2015, decreto 85)

Artículo 6

6.1. Criterios para realizar una evaluación diferenciada.

Una vez, elaborado el instrumento y/o modalidad de evaluación por el/la profesor/a de asignatura, este deberá:

- Ser revisado por la coordinadora pedagógica correspondiente.

Luego de recibir las observaciones o sugerencias de coordinación, éstas se aplicarán en conjunto con el equipo multidisciplinario (Especialistas PIE, Profesoras diferenciales, profesores jefes, profesores de asignatura)

- Si se requiere realizar las correcciones solicitadas, el/la profesor/a deberá dirigirse al Programa de Integración Escolar.
- En acuerdo con el/la profesor/a diferencial, se deberán efectuar los ajustes pertinentes al proceso de evaluación. Esto responde a la propuesta del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- Se dará como plazo mínimo para la entrega del instrumento de evaluación adaptado, la semana previa a la realización de la evaluación, para así contar con un plazo razonable que permita el diseño de la evaluación diferenciada.
- En el caso de que los cursos que no tengan cobertura del Programa de Integración serán los profesores de asignatura los responsables de efectuar las adaptaciones al instrumento de evaluación.
- Cuando un estudiante presente algún antecedente de salud u otro, y cuente con certificado médico o de cualquier especialista, éste deberá ser presentado al principio de cada trimestre (o como plazo máximo a inicios del 3° trimestre), para considerar esta información en la toma de decisiones en conjunto con el equipo multidisciplinario (especialistas PIE, profesor diferencial, profesor jefe y de asignatura) Así se podrá brindar las adecuaciones pertinentes a su estado de salud o nuevos diagnósticos
- Los informes de profesionales externos al establecimiento serán considerados como una orientación para la toma de decisiones, sin embargo, serán los profesionales del Colegio quienes determinen las directrices para dar respuesta a la necesidad educativa de cada estudiante.
- El PACI, tanto para estudiantes con NEET y NEEP de acuerdo a las características de los estudiantes y/u observaciones de profesores de asignatura/jefe en reuniones de trabajo colaborativo.

ANEXOS

Evaluación Diferenciada

Anexo 1: Formato de evaluación diferenciada de adecuaciones curriculares NO significativas.

Anexo 2: Formato de evaluación diferenciada de adecuaciones curriculares significativas.

Evaluación diferenciada de adecuaciones curriculares significativas	Adecuar objetivos y contenidos en concordancia a las adecuaciones curriculares significativas realizadas.	Mediar verbalmente la instrucción y/o preguntas.	Seleccionar el tipo de respuesta (oral, escrito, trabajo manual).	Dar más tiempo para terminar.	Destacar en el enunciado palabras claves.	Preguntas conocidas previamente (cuestionario previo, elaboración de preguntas y respuestas, anticipación).	Permitir uso de material de apoyo (tabla pitagórica, fórmulas, etc).	Adecuar el espacio físico (aula de recursos).
Nombre estudiante								
N o m b r e estudiante								
N o m b r e estudiante								

BIBLIOGRAFÍA:

Orientaciones técnicas para programas de integración escolar (PIE). MINEDUC

División de Educación General

Unidad Educación Especial.

Ministerio de educación 2013.

Decreto N° 67/1998. Decreto de evaluación, calificación y promoción escolar.

Decreto N°83/2015. Aprueba Criterios Y Orientaciones De Adecuación Curricular Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales De Educación Parvularia y Educación Básica.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR